

ORDENANZA N° 3157/22

EL CONCEJO DELIBERANTE DE CAPILLA DEL MONTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Capilla del Monte, a las disposiciones establecidas en la Ley Provincial N° 9811, y sus normas complementarias, en virtud de la cual se crea el "RÉGIMEN DE ESCRITURACIÓN GRATUITA DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto completo se incorpora como ANEXO I, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 2.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Capilla del Monte a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 495/09 por el cual se crea el "PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN y ESCRITURACIÓN DE VIVIENDAS SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO II, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 3.- ADHIÉRESE la Municipalidad de Capilla del Monte a las disposiciones establecidas en el Decreto Provincial N° 465/2010 de "CANCELACIÓN DE DEUDAS DE LOTES SOCIALES", cuyo texto se incorpora como ANEXO III, formando parte integrante de la presente Ordenanza.

Art. 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir todos los instrumentos legales que fueren menester, a los efectos del estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art. 5.- COMUNIQUESE, Publíquese, Dese al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones del Concejo Deliberante de Capilla del Monte a los 07 días del mes de julio de 2022.-

FIRMADO: ANGEL ZANOTTI
Sec. H.C. Deliberante

FRANCISCO GRAMAJO
Pte. H.C. Deliberante

DECRETO N° 140/22: PROMULGASE la Ordenanza N° 3157/22, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 07 de julio de 2022.-

Capilla del Monte, 08 de julio de 2022.-

SANTIAGO A. ARENAS DIEZ
Secretario de gobierno y Coord. Institucional

FABRICIO S. DIAZ
Intendente Municipal